CERTIFICACIÓN NO EXISTENCIA DE PERSONAL

Que, para atender la necesidad del servicio, se efectuó revision de la planta global de funcionarios de la Entidad, encontrándose que, no se dispone de personal suficiente, para la "PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA JURÍDICA A LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE VILLA DEL ROSARIO - DATRANS, que pueda ejecutar las siguientes obligaciones:

1. Emitir conceptos jurídicos durante el término de la asesoría, en el marco del objeto contractual. 2. Realizar el análisis y viabilidad jurídica de los documentos que se le remitan para su revisión, en el marco del objeto de la asesoría. 3. Resolver consultas verbales, escritas y por medios electrónicos, relacionadas con modificación, revisión y análisis de documentos de naturaleza jurídica en el marco del objeto de la asesoría. 4. el acompañamiento jurídico y presencial en el momento que se requiera asesoría especializada en temas a su cargo. 5. Proyección de actos administrativos especiales que tengan que ver con el objeto del contrato. 6. Brindar acompañamiento jurídico a los diferentes requerimientos remitidos para tales efectos por los entes de control. 7. Asesorar jurídicamente en la solución de las distintas controversias, recursos y demás soluciones que se presente en el campo del derecho público general. 8. Asesoría jurídica especial de los diferentes procesos contractuales adelantados, cuando se soliciten. 9. Verificación de contenido jurídico de los documentos contractuales adelantados por la entidad, cuando se soliciten especialmente 10. Brindar asistencia y capacitación en materia normativa cuando se presente un cambio en el ordenamiento jurídico durante la vigencia del contrato 11. Apoyo y asistencia jurídica en las diferentes reuniones de junta directivas que guarden relación con el objeto del contrato. 12. Representar a DATRANS en las diferentes actuaciones y audiencias cuando se requiera. 13. Las demás asignadas que guarden relación con el objeto del contrato.

Que, de conformidad con la anterior verificación, se certifica que no existe personal calificado y/o suficiente en la planta global de personal de Departamento Administrativo de Transporte y Tránsito de Villa del Rosario Datrans, que puede ejecutar el objeto y alcance antes descrito.

Es importante indicar que, las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración de la Entidad.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 el cual establece lo siguiente:

*.....**ARTÍCULO 2.8.4.4.5.** **Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Para constancia se firma en Villa del Rosario, el dos (2) de octubre de 2024.

MARTHA ISABEL HURTADO FIGUEROA
Profesional Universitario
Talento Humano